

Resolución 436/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2025 para la presentación de las solicitudes de ayuda de cosecha en verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 para el ejercicio FEAGA 2025

Primero. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 58 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Segundo. España cuenta con un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

Tercero. Para la aplicación en España de la normativa expuesta, se dictó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En él, se detallan los tipos de intervención elegidos por el Reino de España entre los que se encuentra la cosecha en verde, que es desarrollada en la sección 3ª. Por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Cuarto. En nuestro ámbito autonómico, se aprobó la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. La citada Orden ha sido modificada en dos aspectos puntuales mediante la aprobación de la modificación de la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde en el marco de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Se realiza esta convocatoria sin aprobación de gasto al ser una ayuda financiada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	

íntegramente por FEAGA de la que se desconoce, en este momento, la cuantía de la que se dispondrá para la concesión de las subvenciones y que será asignada antes del 15 de junio mediante la comunicación de las parcelas admitidas, tal y como se establece en el artículo 40.5 del RD 905/2022, de 25 de octubre.

Séptimo. Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. El informe no fiscalizador de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2025.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Aprobación.

Aprobar la convocatoria 2025 de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la comunidad autónoma de La Rioja. La partida presupuestaria será la 0503.4121.479.07 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

2. Bases reguladoras.

En nuestro ámbito autonómico, se ha publicado la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Objeto.

El objeto de la resolución es aprobar la convocatoria 2025 de ayudas a la cosecha en verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La intervención de cosecha en verde contemplada en el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, supone la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad contribuir a reducir los efectos de crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				20/03/2025 09:45:03

4. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

5. Plazo y modo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta las 14:00 horas del día 16 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 3.2 de la orden de bases las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, accesible en la siguiente enlace: https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp.

La solicitud de ayuda debe incluir o adjuntar la información prevista en el artículo 8.4 de la orden de bases y la siguiente información adicional para esta convocatoria:

- Declaración de conocimiento de los compromisos adquiridos y acreditación o autorización de firma al representante en su caso.
- Croquis de las parcelas de viñedo en los casos en los que dicha parcela de viñedo este formada por más de una parcela vitícola de las inscritas en el registro de viñedo o en los que, estando formada por una sola parcela vitícola inscrita en el registro, ésta no pueda diferenciarse gráficamente de otras parcelas vitícolas lindantes que no formen parte de la solicitud de ayuda. Además, se establece que la administración podrá requerir la presentación de un croquis cuando no pueda identificar gráficamente cual es el viñedo objeto de la solicitud.
- Número de cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma para el cobro de las ayudas que le pudieran corresponder.
- Año de nacimiento para realizar la comprobación de joven viticultor. En el caso de entidades que deseen acreditar la condición de joven agricultor deberán aportar la documentación necesaria para demostrar que la condición de joven se cumple por al menos el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha empresa.
- En el caso de indicar el criterio de prioridad de régimen especial agrario de la Seguridad Social, informe actualizado de actividades de trabajo autónomo declaradas de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, si se ha indicado que se está en este régimen de manera exclusiva y si no se ha autorizado su consulta a la administración, será necesario un informe de vida laboral.
- En el caso de sociedades sin personalidad jurídica, autorización de consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social de cada uno de los miembros de la sociedad y el documento de constitución donde aparezcan todos sus miembros.

Con respecto al rendimiento medio declarado por parcela de viñedo a que hace referencia el apartado d) del artículo 8.4 de la orden de bases, para esta convocatoria 2025 se deberá incluir el rendimiento medio de las campañas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y que se corresponden con las declaraciones de cosecha de uva de los años 2017, 2018 y 2019 para hacerlas coincidir con las campañas indicadas en el punto 10 de esta resolución para el cálculo de precio medio del valor de la uva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	

Los representantes de solicitudes colectivas y los beneficiarios que pretendan solicitar individualmente que no estén ya dados de alta en el sistema informático deberán solicitar su alta a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24632> antes de las 14:00 horas del día 4 de abril de 2025. Para obtener asesoramiento para realizar las solicitudes a través del sistema informático debe ponerse en contacto con la Sección Programas de Ayudas al viñedo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

6. Procedimiento de selección y aprobación de parcelas de viñedo.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases, siguiéndose el régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de la ayuda es la Dirección General de Desarrollo Rural.

El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas es la persona titular de la Consejería, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

7. Criterios de prioridad.

En la aprobación de solicitudes de cosecha en verde, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 de la orden de bases y la ponderación de los mismos establecida a continuación.

Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

a) Parcelas inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha DOP o IGP en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde. Asignando 40 puntos a la Denominación de Origen Calificada Rioja y cero puntos para el resto.

b) Tipo de uva tinta o blanca. Asignado 40 puntos a la uva tinta y cero a la uva blanca. En caso de que coexistan uva tinta y blanca en la parcela se asignará la puntuación correspondiente al tipo de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela.

c) Variedad de uva de vinificación. Asignando 40 puntos a tempranillo y cero puntos al resto de variedades. En caso de que coexistan diferentes variedades de uva en la parcela se asignará la puntuación correspondiente a la variedad de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela, y caso de que ocupen la misma superficie se puntuará con la variedad que obtenga mayor número de puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	

d) Superficie de la parcela de viñedo. Asignando 4 puntos a las superficies superiores a 0,59 hectáreas y cero puntos al resto.

e) Edad del viñedo. Asignando 40 puntos a los viñedos de hasta 35 años en el momento de la solicitud de ayuda y 0 puntos al resto. En caso de que coexistan viñedos de diferente edad en la parcela de viñedo se asignará la puntuación correspondiente a la edad del viñedo con mayor antigüedad, independientemente de la superficie que ocupe este viñedo.

Categoría de criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante:

f) Joven. Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una entidad, dicha condición se deberá cumplir por al menos el 50 % de las personas físicas con el poder de decisión dentro de dicha entidad, esto es, de aquellas cuya participación conjunta suponga más de la mitad del capital social total de ésta, o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. Asignando 3 puntos.

g) Titularidad compartida. Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, siempre y cuando ya figuren en dicho registro en la fecha de apertura de plazo de solicitud de estas ayudas. Asignando 3 puntos.

h) Explotación prioritaria. Explotaciones catalogadas como explotación agraria prioritaria, de acuerdo a la Orden 54/2018, de 6 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el Catálogo de explotaciones prioritarias de La Rioja. Asignando 20 puntos.

i) Sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios. Asignando 17 puntos a las explotaciones cuyo titular acredite mediante certificado que permanece incluido en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios y 18 puntos a los que acrediten que permanecen en dicho sistema de manera exclusiva. En ambos casos se debe acreditar que el alta en este sistema se realizó con anterioridad al 1 enero del año natural de la solicitud de ayuda. En el caso de entidades lo deberán acreditar, al menos, el 50% de sus socios. Este criterio es excluyente con el criterio de prioridad de explotación prioritaria, debiendo el beneficiario optar por uno de los dos.

j) Las solicitudes presentadas de forma colectiva que se compongan, al menos, de 10 solicitantes individuales. Asignando 40 puntos.

k) Superficie total solicitada por beneficiario. Asignando 3 puntos a las solicitudes presentadas con una superficie total inferior a 4,5 hectáreas, 1 punto a las solicitudes de superficie total solicitada comprendida entre 4,5 y 6 Has y 0 puntos a las de más de 6 Has.

Desempate:

En caso de empate se dará prioridad a las parcelas de viñedo de mayor superficie y, si persiste el empate, a las presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	

8. Acciones subvencionables y costes máximos.

Los valores del coste unitario para cada uno de los métodos de cosecha permitidos son:

- Coste Unitario Vendimia Manual 509 € / ha
- Coste Unitario Vendimia Mecánica 284 € / ha

9. Contribuciones en especie.

La contribución a los costes incurridos en la operación de cosecha en verde podrán realizarse como contribuciones en especie, entendidas como el conjunto de actuaciones en forma de provisión de trabajo que no hayan sido objeto de ningún pago justificado con facturas y justificantes de pago.

El valor del coste unitario por contribución en especie es:

- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Manual 509 € / ha
- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Mecánica 284 € / ha

10. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

El cálculo de la ayuda se realizará según lo indicado en el artículo 11 de la Orden de bases y considerando lo siguiente:

1. Si en la parcela para la que se solicita la ayuda se hubiera realizado cosecha en verde o por cualquier otro motivo justificado no se pudiera determinar el rendimiento en alguna de esas tres últimas campañas, se entenderá que se está en el supuesto de no disposición de datos para dicha o dichas campañas, pudiéndose excluir las mismas para el cálculo del rendimiento medio. No obstante, cuando faltase más de un dato, de forma que no se pudiera realizar una media, se actuará de la siguiente manera:

a) En el caso de falta de datos porque se realizó la cosecha en verde se tomará el dato o datos que falten del rendimiento validado para el pago de la ayuda de cosecha en verde en la campaña o campañas correspondientes.

b) En el caso de falta de datos por ser un viñedo joven improductivo se tomará el dato o datos que falten del rendimiento medio de la explotación del mismo titular para el mismo tipo de uva. En el caso de no disponer de otras superficies en su explotación se considerará, para cada tipo de uva, el rendimiento medio amparado según la DOCa Rioja para esa campaña por ser representativa de la situación general de toda la comunidad autónoma de La Rioja.

2. Considerando lo indicado en el artículo el artículo 41.3 del Real Decreto 905/2022 respecto a la concurrencia de circunstancias excepcionales que condicionaran de manera muy sensible los precios percibidos por los productores, se retiran del cálculo las campañas 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 para esta convocatoria. Esta decisión está justificada por las circunstancias en las que se desarrolló el sector vitivinícola por la crisis de consumo derivada de la pandemia COVID-19, la cuales fueron agravadas en los años siguientes por distintas circunstancias como fueron los aranceles USA, el Brexit, los efectos “colaterales” de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (encarecimiento de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	

combustibles, energía, materias primas y otros suministros), así como una falta de confianza generalizada en el desempeño de la actividad económica y, en algunos de estos años, una elevada inflación y el acusado incremento de los tipos de interés como respuesta a la misma. Todas estas circunstancias han terminado afectando a las ventas, sobre todo de vinos de calidad y, como consecuencia directa sobre la D.O. Ca RIOJA, han producido un acusado desequilibrio entre oferta y demanda y un comportamiento muy negativo de los precios pagados a los viticultores durante estas campañas.

Por tanto, para esta convocatoria el cálculo de la ayuda se realizará considerando el precio medio de la uva de las campañas 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, actualizados según el IPC, que resulta en 1,19 €/kg para variedades tintas y 0,96 €/kg para variedades blancas.

3. Considerando lo indicado el artículo 11.4 de la orden de bases se fija un rendimiento máximo de 6.500 kg/ha solicitada para variedades de uva tinta y de 9.000 kg/ha solicitada para variedades de uva blanca.

11. Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 12.3 de la orden de bases, se establece que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de concesión y finalizará el 15 de julio de 2025. La comunicación de la fecha de ejecución de la cosecha en verde se considerará como la solicitud de pago de la ayuda.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja conforme lo establecido en el artículo 7.3 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp

12. Plazo de presentación de renunciaciones de las solicitudes aprobadas.

No se establece para esta convocatoria plazo para la presentación de renunciaciones de solicitudes concedidas.

13. Publicidad.

La información relativa a los datos de la ayuda y a los beneficiarios de la misma, se publicará de conformidad con lo establecido en el título V, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2116, sobre transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

14. Efectos.

La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 8	
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento			
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0264710			
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora			
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez		20/03/2025 09:45:02			
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/03/2025 09:45:03	

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017378	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0264710	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	20/03/2025 09:45:02	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ITKFH3TD4ILPS9M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/03/2025 09:45:03	